



Resolución Administrativa N° 0090 -2018-GRLL-GGR/GRSS

Trujillo, 25 MAR 2018

VISTO:

El Oficio N° 037-2018-GRLL-GGR/GRSS-OA-UTF-CYT de fecha 09 de Febrero 2018, mediante el cual la responsable de la Unidad Técnica Funcional de Contabilidad y Tesorería, solicita la Apertura del Fondo Caja Chica para la RED PATAZ de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las Leyes N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público artículo 4°, la administración financiera del Sector Público está constituida por sistemas, con facultades y competencias que la presente Ley y demás normas específicas les otorga, para establecer procedimientos y directivas necesarios para su funcionamiento y operatividad, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que las normas Generales de Tesorería No 06 y 07 aprobadas por R.D. 026-80-EF/77.15 del 06 de Mayo de 1,980 establecen la forma de Administración de Fondo de Caja Chica; y su ampliatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-89-EF/77.15.01

Que, con Resolución Administrativa N° 033 -2018-GRLL/GOB de fecha 08 de Febrero se aprueba la Directiva Administrativa del Fondo de Caja Chica en la Gerencia Regional de Salud La Libertad y las Redes de Salud Bolívar y Pataz.

Que, con Oficio N° 084-2018-GRLL/GGR-GRSS-RED BOLIVAR-D de fecha 20 de Febrero 2018 el Director Ejecutivo de la RED DE SALUD BOLIVAR solicita la apertura del Fondo Caja Chica, señalando las partidas en las cuales es necesario contar con fondos para la atención de gastos menudos y urgentes.

Que, con Oficio N° 098-2018-GRLL/GGR-GRSS-RED BOLIVAR-D de fecha 26 de Febrero 2018 el Director Ejecutivo de la RED DE SALUD BOLIVAR propone como responsable del manejo de la Caja Chica en la RED BOLIVAR, a la Lic. Obts. Noema Elena Navarrete Jave, personal nombrado del Hospital Provincial Bolívar.

Que, la Gerencia Regional de Salud es el órgano técnico de línea del Gobierno Regional La Libertad, responsable de la implementación de las políticas nacionales y regionales de salud, en su ámbito territorial, para mejorar la salud de la población, a través del cuidado integral de las personas, familia y el ambiente, el aseguramiento universal, la conducción sectorial, la promoción de los derechos ciudadanos en salud con énfasis en la salud del hogar y la comunidad;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; y con las visaciones correspondientes.



REGION "LA LIBERTAD"
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 En cumplimiento al Art. 127 Ley 27444
 CERTIFICO: Que el presente documento
 es copia fiel de su original.

05 ABR. 2018

DENISE MARÍA GUERRERO NEYRA
 FEDATARIO
 R.G. N° 1524-2016-GRLL-GGR/GRSS
 SOLO PARA USO DE LA INSTITUCIÓN O ÁMBITO DEL SECTOR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura del Fondo Caja Chica de la RED DE SALUD BOLIVAR de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como único responsable del manejo del Fondo Caja Chica a la Lic. Obst NOEMA ELENA NAVARRETE JAVE; personal nombrado del Hospital Provincial Bolívar, con el cargo estructural de Obstetra I.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de Caja Chica asciende a S/ 1,500.00 (Mil Quinientos l y 00/100 soles) y el monto máximo de cada pago no debe de exceder de S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles), cuyo fondo se destinara para el pago de gastos urgentes para bienes y servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- El servidor designado en el Artículo segundo de la presente Resolución solicitara oportunamente la reposición del Fondo de Caja Chica, adjuntando la rendición sustentatoria con la respectiva documentación física del gasto.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la Fuente Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.

ARTÍCULO SEXTO.- Los tipos de gastos a ser atendidos por la Caja Chica son:

CLASIFICADOR	CONCEPTO	IMPORTE S/
2.3.11.11	ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	158.00
2.3.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	187.00
2.3.16.1 99	OTROS ACCESORIOS Y RESPUESTOS	360.00
2.3.21.2. 99	OTROS GASTOS (MOVILIDAD LOCAL)	307.00
2.3.27.11. 99	SERVICIOS DIVERSOS	488.00
	TOTAL	1500.00

ARTICULO SETIMO.- NOTIFICAR la presente resolución.en el modo y formas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



REGION "LA LIBERTAD"
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD
 OFICINA DE ADMINISTRACION

[Signature]

Lk. Eddy Marlon Sánchez Fernández
 DIRECTOR